

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1821, siendo instalada en Tegucigalpa en el Cuartel San Francisco lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa con fecha 4 de diciembre de 1823

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0902

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D C, HONDURAS, SABADO 31 DE MARZO DE 1984 NUM. 24.281

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 30-84

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, INJUPEMP, para el ejercicio fiscal de 1984, por la cantidad de (L. 79,544 000 00) SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS INCLUYENDO EN EL Código 907 TRANSFERENCIAS, un nuevo renglón que se denominará Contribución al Consejo Nacional de la Juventud, con una asignación de (L 30,000 00) TREINTA MIL LEMPIRAS

Artículo 2—El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro

BENIGNO RAMON IRIAS HENRIQUEZ
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 30-84
Marzo de 1984

ECONOMIA
Acuerdos Nos 466-83, 281-84 y 296-84
Diciembre de 1983 y Febrero de 1984

AVISOS

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto Ejecútese

Tegucigalpa, D C, 23 de marzo de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Presidencia de la República

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 466-83

Tegucigalpa, D C, 23 de diciembre de 1983

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Mauricio

Villeda Bermúdez, de generales conocidas y del domicilio de Tegucigalpa, D C, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Procesadora de Metales, S de R. L", del domicilio de Nacaome, departamento de Valle, y contraída a pedir clasificación industrial de su representada, de conformidad a las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, del Decreto

No 49, del 21 de junio de 1973 y su Reglamento y, que en consecuencia, se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes

Resulta Que con fecha primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su condición de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente

Resulta Que con fecha veintiuno de diciembre del mismo año, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el Informe de la Secretaría, emitiendo el dictamen respectivo

Considerando Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, así como el Decreto Ley N° 49 y su Reglamento, facultan el otorgamiento de incentivos fiscales, los que se aplicarán al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyen de manera efectiva al desarrollo económico del país

Considerando Que en base al análisis técnico y económico realizado al expediente de la empresa, la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, dictaminó que le corresponde ser clasificada en el Grupo "A", perteneciente a Industria Nueva y se le otorguen franquicias aduaneras para la importación de maquinaria equipo, materiales combustibles y lubricantes, estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, conforme a las disposiciones legales que regulan la materia

Considerando Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales, para garantizar los objetivos de la política de fomento industrial

Considerando Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado

Por Tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973; 4, 8, 9 y 10 de su Reglamento, y 2, 4, 5, 7, 8, 11 y 19 del Convenio, Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

ACUERDA

1.—Clasificar a la Empresa "Procesadora de Metales, S. de R. L.", del domicilio de Nacaome, departamento de Valle, en el Grupo "A", perteneciente a Industria Nueva, la que se dedicará al procesamiento de broza de minerales para la obtención de lingotes con un contenido de 89% de plata, 2% de oro y 9% de impurezas por medio de una serie de transformaciones químicas y físicas CIU-3720

2.—La empresa Procesadora de Metales, S. de R. L., gozará de las franquicias y exenciones que se de-

tallan en la lista de beneficios de esta misma fecha, que obra en el expediente de la empresa. La libre importación de bienes podrá concederse mientras no se produzcan en condiciones adecuadas en el país

3.—El período de goce de franquicias para la importación de maquinaria, equipo, materiales, combustibles y lubricantes estrictamente para proceso industrial, excepto gasolina, empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes

4.—La empresa en mención deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Decreto y el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía y Comercio dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia sobre las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado, c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estén sujetos a la inspección de parte de la Dirección General de Industrias y de las autoridades fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; d) Adiestrar y cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieren para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, pesos y medidas que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de ciento veinticinco (125) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Procurar producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera, y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercaderías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al esta-

blecer la industria con base técnica, h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen, al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; j) Realizar inversiones en activos fijos en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, por valor de Lps 2,500 000 00, distribuidos en la forma siguiente: Terrenos y mejoras, Lps 100 000 00, edificios e instalaciones, Lps 500 000 00; instalación línea eléctrica, Lps 50 000 00, maquinaria y equipo, Lps 1,550 000 00, vehículos Lps 250 000 00, mobiliario y equipo de oficina, Lps 50,000 00

5.—La empresa "Procesadora de Metales, S. de R. L.", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, el Decreto Ley N° 49, del 21 de junio de 1973 y su Reglamento, así como las estipuladas en el numeral 4° de este Acuerdo. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo

6.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta", y entrará en vigencia el día de su publicación.—Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, por ley,

Angel Eduardo Ramos Sarmiento

Acuerdo Número 281-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado, Ramón Discua R., de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "ALMIDONES DEL ISTMO, S A de C V" (ALISA), del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta

Derechos Reservados

y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA

1. — Otorgar a la Empresa ALMIDONES DEL ISTMO, S A, de C V" (ALISA), prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así a) Exención en un de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° b) Exención en un 60% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 166 del veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y 493-81 del quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

2—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 166 del veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 296-84

Tegucigalpa, Distrito Central, 15 de febrero de 1984

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado César A Batres, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D C, en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "PLASTICOS, S A", del domicilio de La Ceiba, Atlántida, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano

de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA

1 — Otorgar a la Empresa "PLASTICOS, S A", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 141-80 del seis de marzo de mil novecientos ochenta; b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 141-80 del seis de marzo de mil novecientos ochenta.

2—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 825 del veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

AVISOS

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Seccional Judicial de Yuscarán, departamento de El Paraíso, hace saber Que con fecha ocho de noviembre del año en curso, dictó sentencia declarando herederas ab-intestato a María Natividad Valladares Avila de López, Rosinda de Jesús Valladares Avila de Gómez y Pedro Claver Valladares Avila, de los bienes que a su fallecimiento dejó Rogelina Avila viuda de Valladares, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yuscarán, 10 de noviembre de 1983

J Francisco Sierra Fortín,
Secretario

31 M 84

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Choluteca, hace saber Que a este Tribunal se ha solicitado el nombramiento de Curador Ad-Litem de la demandada señora Virginia Brocks, en el Juicio laboral de primera instancia que le ha promovido el señor Raymundo Godoy Cruz—Choluteca, 2 de marzo de 1984

J. Angel Elvir Solano,
Srío

31 M. 84

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Proveduría General de la República

ACTA No. 0010-84

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACION PUBLICA No 43-84

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diez de la mañana en punto (10 00 a. m.), hora oficial de la República de Honduras, y en las oficinas que ocupa la Proveduría General de la República, se procedió a la Audiencia de Apertura de Plicas de la Licitación Pública N° 43-84, para la adquisición de SERVICIOS PARA LIMPIEZA Y AFINES, del edificio del Palacio de Hacienda y Crédito Público, a cargo de Fondos Nacionales; la Audiencia fue presidida por el P. M. Julio César Castillo E, Proveedor General de la República, con la colaboración del P. M. Edgar Aguilar, por el Departamento de Compras; Lic María del Carmen de Handal, por Contraloría Interna, Lic (Inf) Virgilio Gallardo, por el Departamento Legal, P. M. Verónica Eguigurens, Analista de Compras, y P. M. Armando Bonilla, por Auditoría Interna, y la asistencia de los señores Rafael Oliva F, Rafael R. Díaz y Baltazar Reyes Herrera, todos por la Oficina Higienizadora de Control de Insectos y Roedores (OHCIR).

Se procedió de la siguiente manera:

PRIMERO: Se abrió la audiencia y se dijo que a partir de ese momento no se aceptaban más ofertas

SEGUNDO: Presentaron ofertas las casas siguientes

OFERTA N° 1. OFICINA HIGIENIZADORA CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES

En su propuesta cotiza un monto total para la contratación de Lps 202,500 00, el 5% sobre el monto total de Lps 10,125 00, por lo cual presenta Póliza N° FO-065-84 de PREVISA, por la cantidad de Lps. 10,125 00 que cubre el porcentaje.

TERCERO: No habiendo más que tratar ni ofertas que abrir se levantó la Audiencia a las diez con veinticinco minutos (10 25 a. m.), y para constancia firman

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER

Proveedor General de la República

Lic **MARIA DEL CARMEN HANDAL**

Contraloría Interna

P. M. VERONICA EGUIGURENS

Analista de Compras

Sr **RAFAEL OLIVA F**

Por OHCIR

P. M. EDGAR AGUILAR

Depto de Compras

Lic (Inf) **VIRGILIO GALLARDO**

Departamento Legal

P. M. ARMANDO BONILLA

Auditoría Interna

Sr. **RAFAEL R. DIAZ**

Por OHCIR

Sr **BALTAZAR REYES HERRERA,**

Por OHCIR

31 M 84

CONVOCATORIA

AVISO A LOS ACCIONISTAS DE SERVICIOS MEDICO QUIRURGICOS, S. A. DE C V

El Secretario del Consejo de Administración de SERVICIOS MEDICO QUIRURGICOS, S. A. DE C V, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo número 168, del Código de Comercio vigente, convoca a sus Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 27 de abril de 1984, a las 7 00 p. m., en el Country Club, Comayagüela

En caso de falta de quórum, dicha Asamblea se verificará una hora después, en el mismo local, con los socios que asistan

Tegucigalpa, D C, 27 de marzo de 1983.

DR. TOMAS MARTINEZ P.

Secretario

31 M 84

Proveduría General de la República

LICITACION PUBLICA No 4-84

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, invita presentar ofertas, para los siguientes Contratos, hasta el día y hora indicados, fecha y hora en la cual serán abiertas y leídas públicamente en las Oficinas de la Proveduría General de la República, sita en Calle Morelos No 310, Tegucigalpa, D. C Las ofertas estarán sujetas a las condiciones de las Bases de Licitación, las cuales estarán a la venta a partir del día 19 de marzo de 1984, de las 7 30 a m a las 3 30 p m. en nuestro Departamento de Ventas en Tegucigalpa, Calle Morelos No 310, Telex 1381 PROGAR HO, Teléfonos: No 22-0313 y 22-0314; en San Pedro Sula, Edificio Babún, 3ª Avenida 8 y 9 Calles N O , teléfono 52-3047 y en La Ceiba, Oficina de Comercio Interior, Avenida San Isidro Teléfono: 42-8076, por la cantidad de L 20 00 (Veinte Lempiras Exactos), no reintegrables

CONTRATOS ANUALES DE SUMINISTROS PARA LA PROVEEDURIA GENERAL DE REPUBLICA

FECHA Y HORA DE APERTURA Los días lunes del mes de abril, a las 2 00 p m , (Dos en punto de la tarde)

31 M, 84

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que me he constituido en Comerciante Individual, dedicada a la prestación de servicios de Mecánica Pesada, con un capital de Cinco Mil Lempiras.

BLANCA LIDIA BUESO DE ENAMORADO

31 M 84

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y comerciantes en particular, hago saber Que mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Teodoro Bracamonte Rivas, de fecha 13 de enero del corriente, me constituí en Comerciante Individual, consistiendo mi actividad comercial, en la compra y venta de mercaderías en general, especialmente de medias Pantyhose, ropa interior y exterior para ambos sexos; cosméticos, etc , realizando esta actividad en mi establecimiento denominado "TIENDA DE LAS MEDIAS", ubicado en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, frente al Instituto Hondureño de Seguridad Social, iniciando mis operaciones, con un capital de L 5,000 00

Tegucigalpa, D C , 9 de febrero de 1984

MARIA ARGENTINA DURON DE RODRIGUEZ

31 M 84

REFORMA DEL ACUERDO DE CLASIFICACION INDUSTRIAL

Nº 110-77

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber Que con fecha siete de febrero de 1984, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Licenciado Amilcar Castillo, en representación de la empresa "Confecciones Monzini, S. de R. L.", con domicilio en San Pedro Sula, y que tiene como giro principal Fabricación de Camisas y Pantalones, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Clasificación Ind Nº 110-77, de fecha 28 de abril de 1977 Grupo "C" La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo Nº 85 del Acuerdo Nº 287 del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D C , 14 de febrero de 1984

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía

31 M y 10 A 84

REFORMA DEL ACUERDO DE MODIFICACION Nº 208-80

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber Que con fecha 24 de febrero de 1984, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Abogado Miguel Joaquín Melgar, en representación de la empresa "Cervecería Hondureña, S A." con domicilio en San Pedro Sula, y que tiene como giro principal Fabricación de Refrescos y Cervezas, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Modificación Nº 208-80, de fecha 30 de diciembre de 1980 La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo Nº 85 del Acuerdo Nº 287 del 12 de septiembre de 1973 — Tegucigalpa, D C , 28 de febrero de 1984

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía

31 M. y 10 A 84

A V I S O

Al comercio y público en general, se avisa Que la Sociedad PROMOCIONES DE TURISMO, S de R. L , con un capital máximo autorizado de L. 50,000 00, fue transformada en Sociedad Anónima de Capital Variable, con el nombre de PROMOCIONES Y TURISMO, S A, de C. V (PROTURIST, S. A), con un capital mínimo de L. 40,000 00, y un máximo autorizado de L. 100,000 00. Su domicilio seguirá siendo la ciudad de Tegucigalpa, autorizada para abrir sucursales en cualquier otro lugar de Honduras o del extranjero. Su finalidad es entre otras, la de promover toda clase de actividades comerciales, artísticas, culturales o turísticas; grabar todo tipo de discos y electromagnéticos para la radio, cine y televisión; turismo receptivo y emigrante; venta de boletos con o sin sorteo para viajes por cualquier ruta o tipo de transporte; manejo de publicidad turística o gubernamental, nacional o extranjera importación y exportaciones de bienes o servicios de acuerdo con su finalidad. Su transformación y aumento de capital, fue debidamente otorgada ante Notario Público, el día 29 de febrero de 1984 Y se hace del conocimiento público en cumplimiento del Artículo 380, N° 11, del Código de Comercio

Tegucigalpa, D C , 8 de marzo de 1984

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

31 M 84.

MODIFICACION DE ESCRITURA SOCIAL

Para los efectos del Artículo 380, del Código de Comercio, a la Banca, Comercio y público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario José Antonio Molina O , se modificó la Escritura Constitutiva de la Sociedad "CAR WASH, LAVADO AUTOMATICO DE AUTOS, S de R. L de C V" (CAR WASH), en virtud de la cesión por venta de la Parte Social del socio Alfonso Ayon Córdova.

Tegucigalpa, D. C , 12 de marzo de 1984

LA GERENCIA

31 M. 84

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al Comercio, Industria y público en general, por medio de este aviso, se hace saber: Que con fecha 8 de marzo de 1984, mediante Instrumento número 19, otorgado ante los oficios del Notario José María Girón, se constituyó la Sociedad denominada "MATERIALES EL BOSQUE, S de R. L de C. V", con un capital social mínimo de Cinco Mil Lempiras, y el máximo de Treinta Mil Lempiras, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, de duración indefinida, y cuya finalidad, será: Compraventa de materiales de ferretería y construcción en general, tales como Clavos, pasadores, visagras, tornillos, tachuelas, aldabas, zinc, plywood, asbesto, hierro, cemento, cal, carrugaciones, mazonite, cartón comprimido, poliductos, etc, también podrá dedicarse a la importación de la materia prima que servirán para la elaboración y semi-elaboración de los productos que servirán a la construcción; lo mismo que a la exportación de estos productos elaborados y semi-elaborados Se entienden que la explicación de la anterior finalidad no limita la actividad de la Sociedad, lo cual podrá dedicarse a cualquier clase de operación referente a la construcción y a la ferretería, siempre que fuere lícita, de conformidad a las leyes del país

San Pedro Sula, Cortés

LA GERENCIA

31 M 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION**MARCA DE FABRICA**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber.

Que con fecha diez de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud: 420-84.

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 2 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "Fábrica de Galletas y Pastas Alimenticias Lido S. A."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado Licenciado J. Arturo Escobar Nájera.

No de Colegiación: 1174

Clase Internacional: 30.

Distingue: Galletas dulces, confites, caramelos y boquitas de maíz con queso

Denominación o Descripción de Etiqueta

"CARNAVAL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D C., 10 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P

8, 20 y 31 M. 84.

REMATES

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia de Remate del día dieciséis de Abril del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno de CIEN-TO DOCE MANZANAS de extensión superficial, ubicado en los sitios denominados "El Copante" y "Loma Grande", comprendidos en los terrenos de propiedad denominados "Agua Blanca" y "El Rincón", el primero en jurisdicción, según el título de los Municipios de Ceguaca y el de Concepción del Sur en este Departamento, y el segundo, en jurisdicción del mismo Municipio de Concepción del Sur, y lote el cual se encuentra cercado de alambre espigado, cimientos y cercos naturales, y cultivado en su totalidad de zacate artificial, a excepción de dos manzanas que están cultivadas de caña de azúcar teniendo el lote los siguientes límites generales. Al Norte, propiedad del Doctor Lucas Caballero Mejía, estando el Río Salado de por medio, encontrándose en la mera esquina de la propiedad, el puente sobre el Río Salado y propiamente en el extremo Nor-Este de la misma; al Sur, propiedad de Don Rosendo Muñoz y propiedad que fue de doña María Antonia Orellana de Reyes, ahora del declarante Pineda Mejía, al Este propiedad de don Nicomedes Pineda y propiedad del mismo Rosendo Muñoz, carretera nacional que conduce a Tegucigalpa, de por medio; y, al Oeste, propiedad que fue de Don Jerónimo Mejía Castellanos, ahora también del señor Justo Pineda Mejía. Dentro del inmueble descrito anteriormente se encuentra una casa de habitación paredes y piso de madera, techo de zinc con un corredor al frente, montada sobre polines, con instalación de agua potable, lo mismo que un establo y otras dependencias para la atención del ganado. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Mario Roberto Dubón Arias bajo el Número 95 del Tomo "L" del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Santa Bárbara, el cual fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de

SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 76 000 00) v se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 70,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Armando Aguilar C en su condición de Endosatario en Procuración de los Pagares, contra el señor Mario Roberto Dubón Arias. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo — Tegucigalpa, D C . 14 de Marzo de 1984

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 20 M al 11 A 84

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al Público en General y para los efectos de ley hace saber: Que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes dieciséis (16) de abril del año en curso, a las tres de la tarde. Se rematará en Pública Subasta el siguiente Inmueble: Una parcela de 350 (TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), vendida por el señor Alfonso Zúñiga Peralta al señor Arturo Saavedra Tinoco, según Instrumento Público, autorizado por el Notario Manuel de Jesús Castro Sánchez, con fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta según testimonio de escritura número treinta y seis (36). Los límites y dimensiones de esta parcela son Al Norte, catorce metros con lote ocho, del mismo Bloque I-3; al Sur, catorce metros con lote diez (10) Bloque I-2, calle de por medio; al Este veinticinco (25) metros con Lote I del Bloque H-3, calle de por medio; y al Oeste, veinticinco (25) metros con lote siete de donde se desprende esta porción, en el referido inmueble se encuentra construida una casa que se describe a continuación. Tres dormitorios de los cuales dos de ellos con sus respectivos gabinetes, con sus paredes repelladas y puntadas, una sala comedor, cocina, cuarto de servidumbre, tres servicios sanitarios con sus respectivos baños una pila y un lavadero, un porch y garage. Dicho Inmueble que es de propiedad del ejecutado Arturo Saavedra Tinoco, inscrito a su favor bajo el número 35 del Tomo

386 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito fue valorado de común acuerdo por las partes por la cantidad de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Lps 71,210 68), que incluye los terrenos, mejoras presentes y futuras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS, más los intereses legales y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido ante este Despacho por el Licenciado Renan Sagastume Fernández como Apoderado Legal del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), contra el señor Arturo Saavedra Tinoco. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos — Tegucigalpa, D C , 16 de Marzo de 1984

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario

Del 20 M. al 11 A 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves veintiséis de abril del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el inmueble que se denomina El Rancho "María Elena", y sus mejoras, cuya descripción es la siguiente: Una fracción de terreno denominado "San Isidro del Trapiche", situado a tres kilómetros al Sur de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, cuyos límites y dimensiones especiales son las siguientes: Al Norte, con fracción del terreno "San Isidro del Trapiche", que perteneció al señor Elías Salamé, y que actualmente pertenece a la Cooperativa de Cañas de Comayagua y cuya dimensión queda determinada conforme el plano elaborado en el mes de septiembre de mil novecientos setenta, por el Ingeniero Roberto Pineda F; al Sur, con terreno de los señores Guillermo Suazo Asiselo Santos, Antonio Rodríguez y terreno que fue de los herederos de Antonio Fajardo, hoy del compareciente v cuya dimensión

quedó determinado conforme el Plano elaborado en el mes de septiembre de mil novecientos setenta, por el Ingeniero Roberto Pineda F; al Este, con terreno "San Isidro del Trapiche", con propiedad del Licenciado Jorge Bueso Arias, y sus representados, carretera pavimentada del Norte de por medio, teniendo por este rumbo una longitud de mil metros, o sea un kilómetro; y al Oeste, con el Río Humuya, teniendo por este rumbo una extensión de doscientos metros, que el inmueble descrito anteriormente conforme al Plano levantado por el Ingeniero Roberto Pineda F, tiene una extensión de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Manzanas, pero al ser remedido por el Instituto Nacional Agrario, ha quedado reducido a una extensión total de Cuatrocientas Cuarenta y Seis y Media Manzanas Inscrito el inmueble a su favor bajo el número 14396, páginas de la 261 a la 264 del Tomo 51 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Lempiras (L 143 000 00) Exactos, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Lempiras . . . (L 140 000 00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, en su calidad de Apoderada del BANCO DE OCCIDENTE, S A contra el señor Elías Lizardo Macías, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mencionado inmueble—Tegucigapla, D. C., 19 de marzo de 1984.

Dario Ayala Castillo

Del 21 M al 12 A 84. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de ley, hace saber. Que en la Audiencia celebrada para el día miércoles dieciocho de abril del año en curso, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble. "Un solar ubicado al Oriente de esta ciudad capital, que tiene las medidas y colindancias que a continuación se detallan: Al Norte, Este y Sur, con propiedad del

senor Maximiliano Alvarez, y al Oeste, con propiedad del señor Roberto Díaz Eyl, una casa de habitación que consiste en dos dormitorios, cocina y comedor, paredes de madera de orilla, techo de tejas, piso de tierra y toda la propiedad cercada con alambre de púas INSERCIÓN Las colindancias y el área es de un mil ciento cincuenta y un varas cuadradas (1,151 vras. ²), el cual fue valorado de común acuerdo por las partes, por la cantidad de Ocho Mil Trescientos Nueve Lempiras Exactos (L. 8,309 00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la

cantidad de Tres Mil Setecientos Quince Lempiras (L. 3,715 00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada María Milena Castellón Bográn en su condición de Apoderada del Centro de Desarrollo Industrial CDI, contra el señor Saturnino Amador, se advierte que por ser primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo—Tegucigalpa, D C, 28 de febrero de 1984.

Dario Ayala Castillo

Del 14 M al 5 A 84 Secretario

Proceduría General de la República

ACTA No 14-84

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 2 00 p. m., reunida la Comisión Asesora de Análisis integrada por: P. M Edgard J. Aguilar M. y Martha G. Rodríguez, por el Departamento de Compras, Lic. Carlos Lozano, por el Departamento Legal, Lic. Carmen de Handal, por Contraloría Interna, P. M Danilo Suazo Villatoro, por Auditoría Interna; con el objeto de analizar los Cuadros de Análisis y recomendar la adjudicación del Concurso de Prestación de Servicios N° 8-84 "Servicios de Control de Calidad, Cantidad y Precios de los Fertilizantes, Agropesticidas y Productos Químicos, para la fabricación de jabón y detergentes", a adquirirse por el Gobierno de la República de Honduras por medio de la Licitación Pública N° 99-83.

Se propone para adjudicación la única oferta recibida proveniente de SOCIETE GENERALE DE SOURVILLANCE, S A. de Ginebra, Suiza, a través de José Represas, delegado de la mencionada Sociedad para América Latina, radicado en México; propuesta hecha al conocerse la adjudicación final de los productos adquiridos por medio de la Licitación Pública N° 99-83, con fondos Provenientes de la Comunidad Económica Europea y que asciende a U S \$ 8,686 825 01 Lps 17,357.275 53), tasa de cambio al 15 de diciembre de 1983; siendo el precio ofertado por la prestación de Servicios de Inspección y demás del 12% sobre el valor FOB, de las mercancías a inspeccionarse en los Puertos de Embarque de los países Europeos originados del Suministro y los cuales ascienden por este rubro a U. S. \$104 241 90 (Lps 208 483 80),

No habiendo más que tratar se levantó la sesión siendo las 2:45 p m, firmando para constancia la presente Acta los miembros de la Comisión de Análisis y Adjudicación

P M EDGARD J AGUILAR M.
Jefe Depto Compras

P M MARTHA G RODRIGUEZ
Análista de Compras

LIC CARLOS LOZANO
Jefe Depto Legal

LIC CARMEN DE HANDAL
Jefe Contraloría Interna

P M DANILO SUAZO VILLATORO
Auditoría Interna

VISTA El Acta N° 14-84, que antecede el Proveedor General de la República, acepta la recomendación hecha por la Comisión Asesora de Análisis y Adjudicación

Prosigase el trámite de compra

P M JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER

31 M. 84.

Proveedor General de la República.